

**Universidad Mayor de San Andrés
Facultad de Ingeniería**

**Ingeniería Química
Ingeniería Ambiental e
Ingeniería de Alimentos**

**REGLAMENTO DE
CURSOS INTENSIVOS DE TEMPORADA**

(Aprobado en Sesión Ordinaria de Honorable Consejo de Carrera
de fecha 7 de junio de 2013, mediante Resolución N° HCC 144/2013)

La Paz, Mayo de 2013

**Universidad Mayor de San Andrés
Facultad de Ingeniería**

**Ingeniería Química
Ingeniería Ambiental e
Ingeniería de Alimentos**

**REGLAMENTO DE
CURSOS INTENSIVOS DE TEMPORADA**

Contenido

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1	INTRODUCCIÓN	3
Artículo 2	DE SU OBJETIVO	3
Artículo 3	DE SU ALCANCE	3
Artículo 4	DE SU FINANCIAMIENTO	3
CAPITULO II	DE SU ORGANIZACIÓN	3
Artículo 5	DE LA TUICIÓN	3
Artículo 6	DE LA COORDINACIÓN	4
Artículo 7	DEL CRONOGRAMA	4
Artículo 8	DE LA OPCIÓN DE INSCRIPCIÓN	4
Artículo 9	DE LAS ASIGNATURAS HABILITADAS.....	4
Artículo 10	DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	5
Artículo 11	DEL PLAN DE TRABAJO	5
CAPITULO III	DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES	5
Artículo 12	DE LOS REQUISITOS.....	5
Artículo 13	DEL COSTO POR ASIGNATURA.....	5
Artículo 14	DEL REGISTRO A ASIGNATURAS HABILITADAS	5
Artículo 15	DE LA NOMINA DE ESTUDIANTES REGISTRADOS	6
CAPITULO IV	DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.....	6
Artículo 16	SISTEMA DE EVALUACIÓN.....	6
Artículo 17	DEL CONTROL DE ASISTENCIA A CLASES	6
Artículo 18	DE LA PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES	6
Artículo 19	DE LAS SANCIONES POR FRAUDE.....	6
Artículo 20	DE LAS ACTAS FINALES DE CALIFICACIONES	6
CAPITULO V	DE LA SELECCIÓN DE DOCENTES.....	7
Artículo 21	DE LA CONVOCATORIA A DOCENTES.....	7
Artículo 22	DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CON DOCENTES	7
CAPITULO VI	DE LAS FUNCIONES DE LOS DOCENTES.....	7
Artículo 23	DE LAS FUNCIONES DE LOS DOCENTES.....	7
CAPITULO VII	VIGENCIA E INTERPRETACIÓN	8
Artículo 24	DE LA VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.....	8

**Universidad Mayor de San Andrés
Facultad de Ingeniería**

**Carrera de Ingeniería Química y programas académicos
Ingeniería Ambiental e Ingeniería de Alimentos**

REGLAMENTO DE CURSO INTENSIVO DE TEMPORADA

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento comprende disposiciones generales que norman la planificación, desarrollo y evaluación de Cursos Intensivos de Verano e Invierno para asignaturas que imparte de la Carrera de Ingeniería Química y sus programas académicos Ingeniería Ambiental e Ingeniería de Alimentos, dependientes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Mayor de San Andrés, que en forma extraordinaria se desarrollarán durante la gestión académica.

Artículo 2 DE SU OBJETIVO

La Carrera de Ingeniería Química y sus programas académicos Ingeniería Ambiental e Ingeniería de Alimentos ha resuelto efectuar cursos intensivos de Verano e Invierno, aprovechando los periodos de receso entre los semestres académicos, con el objetivo fundamental de ofrecer a sus estudiantes regulares una opción para cursar y asimilar en forma intensiva asignaturas del correspondiente Plan de Estudios vigente, previo cumplimiento de los pre requisitos establecidos. Los cursos intensivos de temporada están dirigidos a estudiantes que deseen nivelar y/o adelantar asignaturas.

Artículo 3 DE SU ALCANCE

Todo Curso Intensivo, ya sea de verano o de invierno, será académicamente equivalente a un Curso Semestral Regular y comprenderá el desarrollo continuo de la totalidad de los contenidos programáticos de las asignaturas dictadas, documentos que forman parte del presente Reglamento. El proceso enseñanza – aprendizaje se efectuará en forma continua durante el periodo de 24 días hábiles, de acuerdo a cronograma específico y en aulas que la Carrera disponga para tal efecto, sin afectar el desarrollo de otras actividades académicas curriculares.

Artículo 4 DE SU FINANCIAMIENTO

Todo Curso Intensivo de Temporada será completamente auto financiado con recursos provenientes de la inscripción de estudiantes que se registren. La recaudación cubrirá, fundamentalmente, los costos de servicios personales, contratados para el dictado de las asignaturas que comprenda.

**CAPITULO II
DE SU ORGANIZACIÓN**

Artículo 5 DE LA TUICIÓN

El Honorable Consejo de Carrera se constituye en el órgano que tendrá a su cargo la directa supervisión de la planificación, desarrollo y evaluación de los Cursos Intensivos de Temporada, en los aspectos de infraestructura, académico, administrativo y financiero.

Reglamento de Curso Intensivo de Temporada
Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental e Ingeniería de Alimentos

Artículo 6 DE LA COORDINACIÓN

La administración del desarrollo de los Cursos Intensivos de Temporada estará a cargo del Director de Carrera, quien asumirá las funciones de Coordinador. Sus funciones serán, fundamentalmente, llevar registros de asistencia de docentes y estudiantes, movimiento económico – financiero, gestión de pago de planillas e informe final.

Artículo 7 DEL CRONOGRAMA

Las actividades académicas y administrativas se efectuarán en el marco del siguiente cronograma general:

ACTIVIDAD	CURSO INTENSIVO DE VERANO	CURSO INTENSIVO DE INVIERNO
Convocatoria a Docentes	1ra. Semana de diciembre	1ra. Semana de junio
Convocatoria a inscripción de estudiantes	2da. Semana de diciembre	2da. Semana de junio
Inscripción con depósito del monto establecido	Durante la 3ra. Semana de diciembre	Durante la última semana de junio
Verificación de habilitación de asignatura	Tres días antes del Receso Universitario de fin de año	Lunes de la 1ra. Semana de julio
Designación de Docentes	Dos días antes del Receso Universitario de fin de año	Viernes de la 1ra. Semana de julio
Inicio de actividades académicos	Lunes de la 2da. Semana de enero	Lunes de la 2da. Semana de julio
Conclusión de actividades académicas	Viernes de la 2da. Semana de febrero	Viernes de la 2da. Semana de agosto
Registro de notas finales	Viernes de la 3ra. Semana de febrero	Viernes de la 3ra. Semana de agosto
Impresión de Actas de Calificaciones	Viernes de 4ta. Semana de febrero	Viernes de 4ta. Semana de agosto

Las evaluaciones, tanto parciales como final serán aplicadas según el rol aprobado por la Dirección de Carrera en coordinación con los docentes contratados. Por la naturaleza de los Cursos Intensivos de Temporada, las fechas son inflexibles.

Artículo 8 DE LA OPCIÓN DE INSCRIPCIÓN

Los estudiantes habilitados a la Evaluación de Segunda Instancia (Segundo Turno, 2T) del Semestre Académico regular que está culminando, podrán acceder al Curso Intensivo de Temporada. En caso de aprobar la referida asignatura en la prueba de 2T, no tendrán derecho a reclamar la devolución del costo de inscripción al Curso Intensivo de Temporada.

Artículo 9 DE LAS ASIGNATURAS HABILITADAS

El Director de Carrera, en su condición de Coordinador de cada Curso Intensivos de Temporada programará la apertura de asignaturas de acuerdo a la demanda estudiantil, disponibilidad de docentes, aulas y horarios.

Sólo se habilitarán aquellas asignaturas que completen la inscripción de la cantidad mínima de estudiantes (entre 25 a 35) para alcanzar el punto de equilibrio de los costos. Si la cantidad de estudiantes inscritos, excede en el doble del número mínimo establecido, se analizará la viabilidad académica (disponibilidad de docente y aula) para habilitar otro paralelo.

El Coordinador, verificará que se hayan inscrito el número mínimo de estudiantes por asignatura y el cumplimiento de requisitos de los docentes, establecido en el Art. 21, para la habilitación de la asignatura. En caso que la asignatura no se habilite, se procederá a la devolución del dinero a los estudiantes o a la transferencia de la inscripción a otra asignatura habilitada.

Reglamento de Curso Intensivo de Temporada
Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental e Ingeniería de Alimentos

Si no existiera la cantidad mínima de estudiantes inscritos y estos deciden cubrir el monto establecido de la asignatura, el Coordinador analizará la posibilidad de apertura de la misma.

Artículo 10 DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El programa de actividades académicas debe alcanzar el mínimo de ochenta (80) horas para el desarrollo de los contenidos programáticos de cada asignatura y hasta 10 horas para la aplicación de pruebas de evaluación, según la siguiente distribución:

Avance de Contenidos:	Mínimo 80 horas/Curso
Evaluaciones parciales:	Mínimo 4 horas/Curso
Evaluación final:	Mínimo 2 horas/Curso

Artículo 11 DEL PLAN DE TRABAJO

Cada asignatura se regirá por un Plan de Trabajo que incluye calendario, actividades, alcance, sistema de evaluación y métodos didácticos, en concordancia al respectivo Programa Analítico del Plan de Estudios vigente, aprobado por el Coordinador.

Los paralelos de una misma asignatura, deben desarrollarse bajo un mismo Plan de Trabajo y las pruebas de evaluación deben efectuarse simultáneamente, obligatoriamente.

CAPITULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 12 DE LOS REQUISITOS

Para la inscripción del estudiante a determinada asignatura ofertada en el correspondiente Curso Intensivo de Temporada, se exigirá el cumplimiento de todos los pre-requisitos establecidos en el Plan de Estudios vigente. Todo estudiante podrá cursar hasta dos asignaturas habilitadas en el Curso Intensivo de Temporada (incluye las ofertadas por el Departamento del Curso Básico u otras unidades académicas).

Repitentes: Podrán cursar asignaturas integradas (conformadas por Teoría y Laboratorio), si tienen aprobado Laboratorio y haber reprobado en Teoría con nota superior a 24/80.

Para avanzar: Podrán cursar cualquier asignatura que no sea integrada (sin laboratorio) siempre que tenga aprobado la Asignatura Requisito con una nota igual o mayor a 65%

Artículo 13 DEL COSTO POR ASIGNATURA

El estudiante efectuará el pago por concepto de inscripción a cada asignatura ofertada por el Curso Intensivo de Temporada correspondiente, una vez que la Coordinación lo haya establecido en función al punto de equilibrio, mismo que permita cubrir, entre otros, la escala salarial vigente en la Universidad Mayor de San Andrés para la categoría de Docente Interino.

El depósito debe ser realizado en la cuenta habilitada por el Área Desconcentrada de Ingeniería.

Artículo 14 DEL REGISTRO A ASIGNATURAS HABILITADAS

Una vez que el estudiante efectúe el depósito correspondiente, en el plazo establecido presentará al Encargado de Kardex Académico de la Carrera la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia del Depósito
- b) Fotocopia de Matrícula Universitaria vigente
- c) Fotocopia de Cédula de Identidad

Reglamento de Curso Intensivo de Temporada
Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental e Ingeniería de Alimentos

Por su parte, Kardex Académico sellará la fotocopia del depósito y devolverá al estudiante para su constancia de recepción.

Una vez que se habiliten las asignaturas, sólo el Encargado de Kardex Académico procederá al Registro de Inscripción en el Sistema Facultativo e imprimirá dos ejemplares de la Boleta de Inscripción: uno para el estudiante y otro para el File personal.

Artículo 15 DE LA NOMINA DE ESTUDIANTES REGISTRADOS

En el término de tres días de iniciadas las actividades académicas, Kardex Académico de la Carrera entregará la nómina oficial de estudiantes registrados a los respectivos docentes.

**CAPITULO IV
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN**

Artículo 16 SISTEMA DE EVALUACIÓN

En el transcurso del calendario académico se aplicarán dos pruebas de evaluación parcial y una prueba de Evaluación Final.

La calificación 51% se establece como nota mínima de aprobación, en todas las asignaturas.

No se permite otra evaluación extraordinaria ni examen de segunda instancia o segundo turno (2T).

Artículo 17 DEL CONTROL DE ASISTENCIA A CLASES

La asistencia de estudiantes a clases se controlará diariamente mediante las respectivas planillas.

Se exigirá el 80% de asistencia a clases, como requisito para rendir las evaluaciones.

Artículo 18 DE LA PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES

La publicación de calificaciones de toda prueba (parcial y final) la efectuará el docente correspondiente en el plazo máximo de 72 horas.

Conocidas las notas, el estudiante podrá solicitar la revisión de su prueba en horario extra clases, que indique expresamente el docente, en un plazo no mayor a las subsiguientes 48 horas.

Artículo 19 DE LAS SANCIONES POR FRAUDE

El fraude o suplantación en las pruebas de evaluación serán sancionados con la inmediata expulsión de los involucrados y la consiguiente pérdida del cursado de la asignatura, sin perjuicio de seguir las acciones legales correspondientes.

Artículo 20 DE LAS ACTAS FINALES DE CALIFICACIONES

La impresión de actas oficiales de calificaciones, estará a cargo de la Coordinación, rotulándolas "Curso Intensivo de Verano o (Invierno)", citando fecha de emisión y nombre del docente, como responsable de las calificaciones reportadas. Las referidas actas de calificaciones serán rubricadas en un plazo no mayor a 15 días hábiles de concluido el Curso Intensivo de Temporada.

CAPITULO V DE LA SELECCIÓN DE DOCENTES

Artículo 21 DE LA CONVOCATORIA A DOCENTES

Para la regencia de las asignaturas convocadas por cada Curso Intensivo de Temporada, en primera instancia serán invitados de forma directa, los respectivos docentes titulares; en caso de excusa o ausencia de docente titular, el Honorable Consejo de Carrera procederá con las siguientes acciones, en marco de la normatividad universitaria vigente:

- a) Convocatoria Interna a Concurso de Méritos
- b) Invitación directa a destacados profesionales

En caso de no contar con servicios docentes, no se habilitará la asignatura y se procederá a la devolución del depósito o su transferencia de la inscripción a otra asignatura habilitada.

Artículo 22 DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CON DOCENTES

A través de los mecanismos establecidos por la Universidad Mayor de San Andrés, se procederá a la suscripción del correspondiente Contrato por Servicios Personales de Plazo Fijo y Objeto Determinado con cada uno de los docentes que tengan a su cargo el desarrollo de asignaturas habilitadas.

Los honorarios por servicios personales por asignatura, comprenderá un pago único al final del desarrollo del Curso Intensivo de Temporada, correspondiente a la escala salarial vigente para docente interino, monto que se debe recabar el Área Desconcentrada de la Facultad de Ingeniería. Este monto estará sujeto a la normativa tributaria vigente.

Ningún docente podrá suscribir contratos en más de dos asignaturas comprendidas en un mismo Curso Intensivo de Temporada.

La documentación de postulantes a docentes en Cursos Intensivos de Temporada será devuelta, dos semanas después de iniciadas las actividades académicas.

CAPITULO VI DE LAS FUNCIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 23 DE LAS FUNCIONES DE LOS DOCENTES

Los docentes contratados para el desarrollo de determinada asignatura habilitada en el Curso Intensivo de Temporada, cumplirán las siguientes funciones descritas con carácter enunciativo, pero no limitativo:

- a) Desarrollo progresivo de los contenidos programáticos vigentes correspondientes a la asignatura de acuerdo a las condiciones establecidas a través de la Coordinación.
- b) Asistencia puntal del 100% a clases, evaluaciones y reuniones de coordinación con el Director de Carrera
- c) Prohibición de designar reemplazante o ausentarse de clases incumpliendo el horario mínimo establecido.
- d) Controlar la asistencia de estudiantes, durante todas las clases e identificar a los ausentes para reportarlo a la Coordinación.
- e) Coordinar con el Docente Titular de la asignatura la preparación de pruebas de evaluación, tanto parcial como final y preparar el solucionario respectivo.
- f) Supervisar la aplicación de pruebas, tanto de evaluación parcial como final.
- g) Entregar las pruebas calificadas a los estudiantes, en el plazo máximo de 72 horas, después de aplicada la prueba.

Reglamento de Curso Intensivo de Temporada
Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental e Ingeniería de Alimentos

- h) Asignar el tiempo necesario para recabar reclamos de calificación de pruebas, previa coordinación con los estudiantes.
- i) Transcribir calificaciones al Sistema Facultativo, en el plazo máximo de cinco días de aplicada la respectiva prueba.

Si el determinado docente incumple sus funciones o, de forma evidente, dicta los contenidos con baja calidad, el Honorable Consejo de Carrera determinará evitar sus futuras contrataciones.

CAPITULO VII VIGENCIA E INTERPRETACIÓN

Artículo 24 DE LA VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento sólo es aplicable en la Carrera de Ingeniería Química y sus programas académicos Ingeniería Ambiental e Ingeniería de Alimentos, para cursos intensivos de temporada.

La interpretación del presente Reglamento corresponde al Honorable Consejo de Carrera en primera instancia y al Honorable Consejo Facultativo en caso de apelación,.

El presente Reglamento es aprobado por el Honorable Consejo Facultativo en su sesión efectuada el día 7 del mes de Junio de dos mil trece años, mediante **Resolución HCC N°... /2013**.